

Sentencia: No. 008
Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Gilma Londoño de Calvo
Interesados: Héctor Manuel Calvo Londoño y/o
Radicado: 2018-00214-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Los señores HÉCTOR MANUEL, OLGA ELENA, JORGE MARIO, JUAN CARLOS y RUTH PATRICIA CALVO LONDOÑO, mayores de edad domiciliados en esta localidad, actuando en calidad de hijos legítimos de la de cujus GILMA LONDOÑO DE CALVO, promovieron en esta dependencia judicial proceso sucesorio intestado, por ser Riosucio, Caldas, su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Al reunir el libelo introductorio y sus anexos los requisitos legales, el Juzgado por auto del 2 de noviembre de 2018 (fl. 30 fte-vto.), decretó la apertura del proceso, reconociéndose como interesado al señor HÉCTOR MANUEL CALVO LONDOÑO, en calidad de hijo legítimo de la causante, haciéndose los demás ordenamientos solicitados por el demandante.

Más tarde, en providencia del 14 de febrero de 2019, igualmente fueron reconocidos como interesados en la presente causa sucesoral los señores OLGA ELENA CALVO LONDOÑO, JORGE MARIO CALVO LONDOÑO, RUTH PATRICIA CALVO LONDOÑO, JUAN CARLOS CALVO LONDOÑO y JUAN FELIPE CORTÍZ CALVO, y adicionalmente, el 20 de abril de 2021, también fueron reconocidos como herederos a los señores NICOLAS CALVO SERNA, LAURA MARÍA DUQUE y SALOMON CALVO SERNA (menor de edad representado legalmente por su señora madre, por ser hijos legítimos de JOSE FERNANDO CALVO LONDOÑO.

Luego, al haberse emplazado en legal forma a los interesados en el proceso, y agregada a las diligencias la correspondiente constancia sobre la publicación del edicto, se fijó fecha y hora para llevar a efecto la diligencia de inventario de bienes y deudas de la herencia, la que tuvo ocurrencia el día 17 de junio de 2021 (fol. 60), acto en el cual el representante judicial de los interesados hizo presentación por escrito de la cuenta del haber sucesoral de la causante, a la que, por éste así solicitarlo, se le dio aprobación de plano.

A petición del mandatario judicial de los herederos reconocidos, el Juzgado por auto adiado del 8 de julio de 2021 (fol. 62), se

Sentencia: No. 008
Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Gilma Londoño de Calvo
Interesados: Héctor Manuel Calvo Londoño y/o
Radicado: 2018-00214-00

fijó fecha para diligencia de partición y adjudicación de la herencia de la causante LONDOÑO DE CALVO, autorizando, por ende, al profesional del derecho que representa los intereses del total de los interesados, para proceder a realizar la correspondiente división material del haber sucesoral, toda vez que, para ello cuenta con la facultad expresa de sus representados.

En respuesta a lo anterior, se ha puesto a consideración del Despacho el trabajo de partición de la herencia de la causante para cuya elaboración se tuvo como pauta la relación del haber sucesoral denunciado en la audiencia de inventario de bienes y deudas de la herencia, razón por la cual, el Despacho al encontrar éste ajustado a derecho, procederá a su aprobación, la que se hará de plano, por así solicitarlo el apoderado de los interesados y permitirlo el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso; correlativamente, se harán los demás ordenamientos a que haya lugar.

Por tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Riosucio, Caldas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA

Primero: APROBAR DE PLANO el trabajo de partición y adjudicación de la herencia de la causante **GILMA LONDOÑO DE CALVO**, quien se identificaba en vida con la C.C. 25.047.669, en razón a lo dicho en precedencia.

Segundo: ORDENAR Como consecuencia de lo anterior, registrar y protocolizar el trabajo de partición y adjudicación en la respectiva oficina donde se encuentra ubicado el bien, para lo cual se le hará entrega de copias de lo pertinente.

Tercero: PROTOCOLICÉSE el presente trabajo de partición en la notaria elegida por los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ